



Resolución de Superintendencia

N° 004 -2018-SUCAMEC

Lima, 05 ENE 2018

VISTO: El Informe Técnico N° 146-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

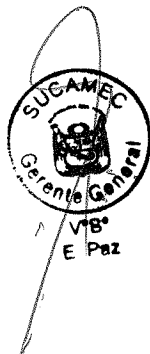
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



J. DULANTO

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como primer pilar central de Política de Modernización de la Gestión Pública a la Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", con el objeto de establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, y se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021" y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico";



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD señala que el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua está compuesto por cuatro fases: fase 1) el conocimiento integral de la realidad, fase 2) El futuro deseado, fase 3) políticas y planes coordinados, y fase 4) el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", aplicable a las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, y que establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la pre-imagen del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD se modificó la "Guía para el Planeamiento Institucional", y se establecieron nuevas pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permitirán la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, dentro del marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la mencionada Guía establece que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico que intervendrá en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, con carácter permanente; asimismo, señala que podrán conformar un Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de formular la planificación estratégica de la SUCAMEC en el marco de las disposiciones emitidas por el CEPLAN, recomendando la constitución de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad y su correspondiente Equipo Técnico, para la conducción del proceso de planeamiento institucional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde constituir una Comisión y un Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 0072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la cual está conformada por:

1. El (la) Superintendente(a) Nacional, quien la preside.
2. El (la) Gerente(a) General
3. El (la) Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
4. El (la) Jefe(a) de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción
5. El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
6. El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración
7. El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Recursos Humanos
8. El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
9. El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
10. El (la) Gerente(a) de Políticas
11. El (la) Gerente(a) de Servicios de Seguridad Privada
12. El (la) Gerente(a) de Armas, Municiones y Artículos Conexos
13. El (la) Gerente(a) de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
14. El (la) Gerente(a) de Control y Fiscalización
15. El (la) Intendente(a) de cada una de las cuatro (04) Intendencias Regionales

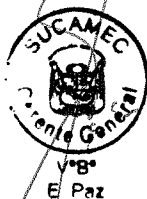




Resolución de Superintendencia

Artículo 2°.- Los titulares de los órganos de la SUCAMEC comunicarán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente resolución, la designación de sus representantes, constituyéndose así el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Pliego 0072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual estará conformado por:

1. El (la) responsable de Planeamiento de la Superintendencia Nacional
2. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia General
3. El (la) responsable de Trámite Documentario de la Gerencia General
4. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
5. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción
6. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica
7. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina General de Administración
8. El (la) responsable de Logística de la Oficina General de Administración
9. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina General de Recursos Humanos
10. El (la) responsable de Planeamiento de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
11. El (la) responsable de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
12. El (la) responsable de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
13. El (la) responsable de Gestión de Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
14. El (la) responsable de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
15. El (la) responsable de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
16. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia de Políticas
17. El (la) responsable de Investigación de la Gerencia de Políticas
18. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada
19. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos
20. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
21. El (la) responsable del Programa Presupuestal N°128 Reducción de la Minería Ilegal de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
22. El (la) responsable de Planeamiento de la Gerencia de Control y Fiscalización
23. El (la) responsable del Programa Presupuestal N°128 Reducción de la Minería Ilegal de la Gerencia de Control y Fiscalización
24. El (la) responsable de Planeamiento de cada una de las cuatro (4) Intendencias Regionales



Artículo 3°.- La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y brindará asistencia técnica en las Fases del Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- La Comisión de Planeamiento Estratégico, con la asesoría técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene como funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del PEI.
- c) Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.



Artículo 5°.- El Equipo Técnico tiene como funciones asistir a los miembros de la Comisión, coordinar y elaborar los productos de las fases del Planeamiento Estratégico.



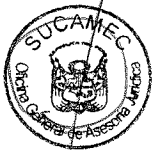
Artículo 6°.- La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene carácter permanente y se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 8°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión del Planeamiento Estratégico del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 9°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

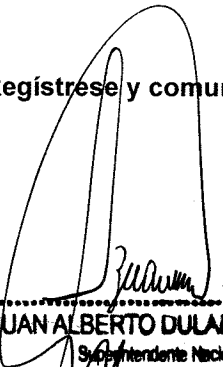
Regístrese y comuníquese.



V°B°
C. Verástegui



V°B°
E. Paz



JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC